PARA:
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Municipio de Chocontá
Chocontá – Cundinamarca

DE:
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Supervisor del Contrato de Consultoría No. 251 de 2025

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal por un (1) mes – Contrato de Consultoría No. 251 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. 251 de 2025, celebrado entre el Municipio de Chocontá y A.U.R.E. CONSULTORÍAS & AVALÚOS S.A.S., identificada con NIT 901.236.433-8, cuyo objeto corresponde a la "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN ESTUDIO DE TÍTULOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y AVALÚOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. CAR-CONV-INT-2918-2024 DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA", respetuosamente solicito a la Oficina de Contratación adelantar el trámite correspondiente para la suspensión temporal de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, comprendido entre el nueve (09) de septiembre de 2026 y el nueve (09) de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

En desarrollo del seguimiento efectuado a la ejecución del contrato, se ha establecido que actualmente se encuentran pendientes actuaciones por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, relacionadas con la evaluación y verificación de los predios objeto de la consultoría.

En particular, se encuentra pendiente la realización de la visita de la CAR a tres (3) predios restantes, actuación necesaria para contar con los elementos técnicos y ambientales requeridos para continuar con el desarrollo integral de las actividades y productos asociados a dichos predios.

Lo anterior resulta relevante teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la adquisición de predios de importancia ambiental en el marco del Convenio No. CAR-CONV-INT-2918-2024, por lo que las actuaciones y validaciones efectuadas por la autoridad ambiental constituyen un elemento necesario para orientar adecuadamente la culminación de los productos objeto de la consultoría.

De acuerdo con las obligaciones específicas previstas en el contrato, el contratista debe elaborar los estudios de títulos, estudios prediales, levantamientos topográficos y avalúos comerciales correspondientes, así como realizar los ajustes a los productos que resulten de las observaciones o correcciones efectuadas por la supervisión o por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Así mismo, el esquema contractual de recibo y pago de los productos contempla expresamente que estos deben ser revisados, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa validación por parte de la CAR.

En consecuencia, mientras se adelantan las actuaciones pendientes por parte de la CAR, no resulta conveniente continuar de manera integral con las actividades relacionadas con los predios pendientes, toda vez que la información y determinaciones que se obtengan de dichas actuaciones pueden incidir directamente en la elaboración, consolidación, revisión y validación de los productos contractuales.

La continuación de las actividades sin contar previamente con los resultados de las actuaciones de la autoridad ambiental podría generar reprocesos, ajustes posteriores, afectaciones al cronograma de ejecución y eventuales riesgos en la adecuada destinación de los recursos públicos, razón por la cual se considera técnica y administrativamente conveniente suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras se supera la circunstancia que actualmente limita su desarrollo normal.

La situación expuesta corresponde a una circunstancia asociada a la intervención de una entidad externa y no constituye, para efectos de la presente solicitud, un incumplimiento atribuible al contratista. La suspensión se plantea como una medida temporal y preventiva encaminada a garantizar que la ejecución contractual pueda continuar una vez se cuente con las condiciones necesarias para culminar adecuadamente las actividades pendientes y obtener los productos objeto del contrato.

Durante el período de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo de ejecución contractual, reanudándose las actividades una vez finalizado el término establecido, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes durante dicho período.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriores, y atendiendo al estado actual de ejecución del contrato, solicito a la Oficina de Contratación adelantar el trámite correspondiente para formalizar la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 251 de 2025 por el término de un (1) mes, comprendido entre el nueve (09) de septiembre de 2026 y el nueve (09) de octubre de 2026, con reinicio de las actividades el nueve (09) de octubre de 2026.

La suspensión solicitada tiene como finalidad permitir que durante dicho período se adelanten las actuaciones pendientes por parte de la CAR respecto de los tres (3) predios restantes, de manera que, una vez superada esta circunstancia, el contratista pueda continuar con la elaboración y consolidación de los entregables correspondientes, su revisión por parte de la supervisión y la respectiva validación por parte de la CAR, garantizando así la adecuada culminación del objeto contractual.

La presente solicitud se formula en ejercicio de las funciones de seguimiento y vigilancia propias de la supervisión contractual y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines que motivaron su celebración.

Atentamente,

JULIÁN DARÍO OLARTE FRANCO
Secretario de Planeación
Supervisor